

LEY N.º 2783

**Refectorio escolar:  
consignando  
en el Presupuesto General  
la cantidad de mil  
doscientas libras para que  
el Municipio de Lima  
amplie  
este servicio.**

ANTONIO MIRÓ QUESADA,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

POR CUANTO: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de un mil doscientas libras peruanas de oro, para que la Municipalidad de Lima, amplíe el servicio del refectorio escolar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.

*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

POR TANTO; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Instrucción, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los tres días del mes de setiembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Congreso.

*M. D. Gonzáles*, Secretario del Congreso

*Santiago D. Parodi*, Secretario del Congreso.

*Lima, 3 de octubre de 1918.*

Numèrese, cùmplase y publíquese.

*Floréz.*